



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el Expediente N° 0157476-2024, y, el Informe N° 0010000-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N°



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

000529-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000645-2024-DGIA-VMPCIC/MC se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024';

Que, las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 24 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, con fecha 20 de julio de 2024, WAYRA CINE E.I.R.L.O, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20611024968 presentó a través del sistema en línea la postulación con código N° EPA-00003-24 al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024';

Que, mediante Informe N° 000117-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, informe de aspectos técnicos de la postulación presentada por la Persona Jurídica WAYRA CINE E.I.R.L al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024', el cual es remitido al Comité de Especialistas, mediante Carta N° 000868-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de la misma fecha;

Que, asimismo, se informa que con fecha 23 de septiembre de 2024, a través del sistema en línea, se notificó a la Persona Jurídica postulante WAYRA CINE E.I.R.L el requerimiento de reformulación del Comité de Especialistas sobre los siguientes aspectos de su postulación: (i) *en el ítem "PLAN DE PRESERVACIÓN", a pesar de reconocer el valor de las películas seleccionadas, nos preocupa la viabilidad de la ejecución del proyecto tal como está planteado; por ello, le solicitamos una reformulación más detallada de este ítem (etapas y descripción técnica principalmente), es fundamental que se especifiquen con mayor precisión los procesos y tiempos de desarrollo que se llevarán a cabo, ya que el fomento al que se está postulando se enfoca en la recuperación patrimonial, la falta de claridad en este aspecto nos deja dudas sobre la factibilidad del proyecto, por lo que pedimos una reformulación completa;* (ii) *en el ítem "Cronograma", debido a la falta de detalles en el plan de preservación, no podemos evaluar con precisión si las acciones planteadas corresponden adecuadamente a los tiempos estipulados, es necesario que este punto se clarifique para poder analizar la coherencia del cronograma;* (iii) *en el ítem "Presupuesto", Como Comité, solicitamos que se reformulen algunos puntos del presupuesto, específicamente, pedimos una explicación detallada de las funciones relacionadas con los cargos propuestos, ya que, en nuestra opinión, los roles de Coordinador de Plan de Preservación (1.1.2) y Restaurador (1.1.3) parecen superponerse, si ambos cargos cumplen la misma función, recomendamos la eliminación de uno de ellos; asimismo, solicitamos una mayor clarificación respecto al ítem "Imprevistos de laboratorio" (3.2.8), ya que este punto requiere una justificación más precisa; y, (iv) en el ítem "Información Adicional" este ítem podría verse afectado por (alguna de) la(s) observación(es) notificada(s);*

Que, con fecha 28 de septiembre de 2024, la Persona Jurídica presentó información complementaria con la finalidad de atender el requerimiento de reformulación del Comité de Especialistas, siendo informado al Comité de Evaluación mediante Carta N° 0000959- 2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC;

Con fecha 14 de octubre de 2024, se emitió el Informe N° 000177-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, mediante el cual se comunica que el Comité de Especialistas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

emitió el Acta con fecha 03 de octubre de 2024, mediante la cual indica que la postulación presentada por la Persona Jurídica WAYRA CINE E.I.R.L. no cumple con los criterios para resultar beneficiaria; por lo que, se recomienda declarar excluido por las razones detalladas en el Acta del Comité de Especialistas;

Que, en ese sentido, con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000867-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se excluye del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024' a la Persona Jurídica WAYRA CINE E.I.R.L. debido a que se verificó que no cumple con los criterios para resultar beneficiaria;

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, mediante expediente N° 0157476-2024, ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Persona Jurídica WAYRA CINE E.I.R.L. presenta documento mediante el cual solicita la revisión del proyecto presentado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar, concordante con el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en aplicación del impulso de oficio, corresponde encauzar el documento presentado por el administrado a un recurso de apelación;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, en adelante el T.U.O de la LPAG, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, Que, mediante Informe N° 001000-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevó a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, el referido recurso para su trámite correspondiente, al haber sido presentado dentro del plazo de ley;

Sobre el particular, es importante precisar que, el Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las Obras y Proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019; por ello, el Ministerio constituirá un Comité de Especialistas, el cual será el encargado de analizar y brindar conformidad sobre las propuestas presentadas, en base a los criterios descritos en el numeral 7.4 de las presentes bases;

En esa medida, el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas); y asimismo,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

puede otorgar conformidad a las postulaciones recibidas o considerar que las mismas no cumplen con los criterios establecidos, emitiendo sus conclusiones por escrito y con el debido sustento un Acta;

Que, por otro lado, se indica que el Acta del Comité de especialistas es inapelable al no constituir un acto administrativo, al verificarse que los argumentos presentados por la persona jurídica GRETI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES E.I.R.L. están directamente dirigidos a la evaluación realizada por el Comité de Especialistas se debe declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024'.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa WAYRA CINE E.I.R.L. en contra de la Resolución Directoral N° 00867-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa WAYRA CINE E.I.R.L. para los fines que correspondan.

#### **Regístrese, notifíquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES